

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1883.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

**Precios y condiciones de suscripción.** Madrid, un mes, una peseta, Provincias, semestre, 5,50 id; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por orreo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

**Sección profesional:** Sobre la solidaridad de la clase médica.—La semana, por Gil Blas.—Defensa de los Médicos libres: La enmienda de Canalejas, por De Diego.—Diagnóstico de los tumores de las cápsulas suprarrenales.—Transmisión de la enfermedad del sueño por la mosca tsé tsé, por Codina Castellví.—**Sección bibliográfica.**—**Sección oficial:** Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España (conclusión).—Bases de una ley sobre higiene de viviendas: Conclusiones aprobadas por la Sociedad Española de Higiene en el año académico de 1903 á 1904.—Los Médicos libres: Junta de Guipúzcoa, por De Diego.—**Noticias.**

## Sección profesional.

### SOBRE LA SOLIDARIDAD DE LA CLASE MÉDICA

El editorial de nuestro número último ha tenido eco en algunos compañeros, que nos escriben, delegando en nosotros la iniciativa de las bases de solidaridad de la clase médica.

Agradecemos, con toda sinceridad y profundamente, el juicio favorable que les merecemos al delegar su representación en nuestra modesta entidad profesional y periodística; su confianza, en nuestra supuesta competencia, que aspiramos á tener, y desde luego reconocemos que no es con nosotros.

Precisamente, la proposición que hicimos á la clase, la formulamos para que pudiera llevarse á efecto por el más modesto de los com-

pañeros, en el más modesto distrito judicial de cuantos existen en España.

Nuestra proposición es abstracta, es sólo de la idea, dejando su encarnamiento y personificación á la iniciativa del más altruista compañero, en el distrito más arrinconado.

La idea de los tres ojos, de la clase obrera, ha germinado sin el abono ó garantía de previa asociación; en muchas localidades no ha sido efecto, sino causa, de que los obreros aparezcan asociados.

De igual manera, las bases de pago por el concepto de residencia, tipo de pago de servicio y suministro de medicamentos, por familia pobre, y tarifa de las tres clases de iguales, análogamente en los obreros profesionales, deben producir iguales resultados.

Los compañeros que nos escriben, y en cierto modo nos apoderan para concretar las bases propuestas por nosotros, apoderamiento que declinamos por verdadera incompetencia, desde luego pueden iniciar, en los distritos correspondientes, la determinación de nuestro ideal abstracto, fijando al detalle los tres conceptos y excitar á cuantos compañeros ejercen en la jurisdicción distrital, á un común acuerdo, al que de antemano todos se comprometan á obedecer, para que, los que resulten disidentes y formen la minoría, se sometan y obliguen á que el acuerdo se realice en la práctica.

Una vez que sea un hecho el acuerdo en los distritos, es indudable que se cimenta una gran base de unión, de solidaridad, fundada en el egoísmo más individualista, fin que se persigue

en todas las humanas solidaridades, cuyo nexo se funda en la congruencia, en la reversión recíproca de defender, en el interés de todos, el beneficio de cada uno, siendo la defensa del de cada uno, la garantía del beneficio de todos.

La solidaridad es semejante á un gran edificio, constituido por pequeños bloques de cantería; el edificio, conjuntamente, defiende y garantiza la existencia de los bloques; pero cada bloque contribuye al sostenimiento del edificio; uno que falle, puede hincar en tierra la construcción más sólida.

De aquí que, en cada distrito, una vez que acuerden los que le constituyen las bases de solidaridad, las defiendan á todo trance y por todos los medios, impidiendo que ningún mal compañero las deje incumplidas, porque ese bloque ocasionaría el derrumbamiento de la más fuerte solidaridad constituida.

## LA SEMANA

En la sesión del día 14, en el Congreso, se ha presentado la siguiente proposición de ley:

«Artículo 1.º Los títulos académicos y profesionales adquiridos en los establecimientos oficiales de enseñanza del extranjero por súbditos españoles, serán válidos en España para todos los efectos que las leyes marcan á los de igual índole de nuestro país.

Art. 2.º Las asignaturas y enseñanzas parciales aprobadas en iguales condiciones por los mismos individuos, serán incorporables como válidas para la adquisición de los títulos en España.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción pública, previo informe del Consejo de Instrucción pública, dictará las disposiciones complementarias para aplicación de esta ley y la lista de establecimientos de cada país á que se deba entender que hace referencia el art. 1.º, así como la de analogías de enseñanza del segundo. Esta lista será revisada cada cinco años por el Consejo.—Cortezo.—Alvarez (Melquiades).—Vincenti (Eduardo).—Andrade.—Vizconde de Eza.—Nocedal.—Conde de Romanones.»

Aplaudo la proposición, en su tendencia, pero no puedo decir igual en cuanto á su equidad y su justicia; sabido es que en las Universidades extranjeras sólo se expiden diplomas de doctores, pues no existen los de licenciados en Medicina; según este proyecto de ley, los españoles que terminen su carrera en el extranjero, desde luego, al nacionalizar su título, sin haber hecho los ejercicios ni los pagos de la licenciatura, resultan tan doctores como los que, por estudiar en nuestras Universidades, han tenido que cursar un año más, hacer los citados ejercicios y efectuar los predichos pagos, y esto resulta un privilegio para las Universidades extranjeras, y un perjuicio para las nacionales, pues se estimula á muchos á que, al final de la carrera, en lugar de licenciarse en España, incorporen sus estudios en el extranjero, en donde se les investirá de doctores, sin la previa licenciatura.

Esa reforma no puede ser viable más que el día que, en nuestras Universidades, cese la expedición

de diplomas de licenciados y sólo exista la de doctores, como sucede en las Universidades extranjeras.

\*\*\*

Según parece deducirse del dictamen de la Comisión parlamentaria del Congreso, sobre el proyecto de ley de organización y armamentos navales, se crea una Dirección de navegación, pesca é industria marítimas, y, además, un Negociado ó «jefatura» de servicios auxiliares, entre los que se incluyen *los sanitarios*.

La referencia á estos servicios últimos, ha sido interpretada por algunos colegas en el sentido de que la Inspección general de Sanidad exterior, dependiente del Ministerio de la Gobernación, dependerá, en lo sucesivo, del de Marina, y colega hay que afirma el hecho como asunto ya resuelto; dice *El Siglo Médico*:

«Se nos asegura por personas bien informadas, que en el proyecto de ley de reformas de nuestra Marina de guerra, entre otras novedades injustificadas, figura la incautación por aquel Ministerio de todos los servicios de Sanidad exterior, que en todo tiempo, como en la actualidad, dependieron del de Gobernación.»

Si esto se confirma, y lo creo muy posible, el Maura, Ministro de la Gobernación en 1903, autor del decreto de la Instrucción general de Sanidad, no supo lo que hizo; porque el Maura jefe del Gobierno, desautoriza y deroga el citado decreto, desmembrando de él la Inspección general de Sanidad exterior, después de mutilar la de Sanidad interior.

Y el Maura Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares... resulta un patrono de un rancho de negros, á quienes chasquea en el rostro el látigo del ridículo.

¡Y ahora, que le sigan rindiendo pleitesía y homenaje los caciques profesionales que se arrojan la representación de la clase médica!

\*\*\*

En la sesión del día 14 de la alta Cámara, el Senador Sr. Sardá, censuró al Gobierno por la reaparición de la epidemia leprosa en España, de la cual existen más de 1.000 casos en las costas de Levante, añadiendo que esto es doblemente lamentable, por no haber asistido nuestra nación á las conferencias internacionales celebradas en Alemania contra dicha plaga, y, por último, afirmando que esta epidemia constituye una vergüenza para España, por hallarse ya deserrada de todos los países civilizados dicha enfermedad.

Pide noticias oficiales de esto y remedios para el mal.

Que es peor que pedir que dé peras el olmo, pues según el cronista Gracián, ha existido un olmo que ha dado peras ..

\*\*

Tengo una verdadera y muy grata satisfacción al aplaudir al compañero y Senador D. Julián Calleja y Sánchez, por su enmienda al *Concordato*, presentada en la sesión del 16; hé aquí el texto de su moción á la alta Cámara:

«No obstante lo dispuesto en el último período del art. 2.º del convenio, las leyes y disposiciones sanitarias del reino, en toda su extensión, se aplicarán siempre á las Ordenes y Congregaciones religiosas,

estén ó no comprendidas en el art. 29 del Concordato de 1851, sin que pueda demorarse su cumplimiento por razón de clausura ó por cualquiera otra; y si en la materia sobreviniesen dudas que hayan de resolverse en la forma preceptuada por el citado artículo, tales dudas no podrán impedir ni retardar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Poder civil.»

El Dr. Calleja quiere en esta enmienda que las leyes sanitarias se apliquen en toda su extensión é intensidad á todas las Congregaciones religiosas, en todos los casos, y en el de duda, que se resuelvan á favor de la común jurisprudencia; que no se entierre en los conventos; que éstos se sometan á la inspección sanitaria, y, si es preciso, á las desinfecciones, etc.

Mi aplauso, sincero cuan espontáneo, implica solemne protesta contra los pobres de espíritu que me achacan odios de sectario contra el Sr. Calleja, á quien nunca he negado cultura y actividad, por más que haya sido yo su más violento contradictor en su campaña de colegiación obligatoria.

Puede ser que, en su fuero interno, el Dr. Calleja justifique hoy mis durezas de ayer; jamás zaherí su persona, aunque su alta personalidad sufriera al atacar sus actos.

\*\*

El estado sanitario de la villa y corte ha empeorado con el aumento de casos variolosos, seguramente debido á la ingestión de carnes de cerdo contaminadas; yo sé de una familia en la que, después de haber comido carne de cerdo, fué toda ella invadida de varicela.

Los envenenamientos por la leche continúan á la orden del día.

Del extranjero, la nota culminante es la revolución brasileña contra la vacuna...

Algunos colegas noticieros la detallan con episodios espeluznantes...

GIL BLAS.

## DEFENSA DE LOS MÉDICOS LIBRES

### La enmienda de Canalejas.

Decía *El Siglo Médico*, hace pocos días, que la enmienda del Sr. Canalejas pidiendo que fuesen incluidos, en el Cuerpo de titulares, los Médicos que llevaran seis años de ejercicio, causaría gran satisfacción en la clase. Y en efecto, hay que consignar lo grato que es á los Médicos libres el ver que la Junta de Patronato ha dado el primer paso en el reconocimiento de la justicia que les asiste.

Mas no quiere decir esto que los libres nos conformemos con tan pequeña concesión, ni mucho menos que, los que estamos comprendidos en esa séptima condición, vayamos á ser nuevos *Capitán Araña*, que abandonen á los injustamente postergados. Nos hemos unido, y seguiremos unidos hasta obtener satisfacción completa é igual para todos, y pueden, por tanto, estar tranquilos los Médicos jóvenes, que pueden contar y contarán siempre con la ayuda de los que vamos siendo veteranos.

¿Quiere alguno hacerme el favor de decir las razones que existen para fijar en seis el número de años de ejercicio profesional? No creo que haya más que una: la del capricho.

Si es indiscutible que el Médico tiene perfecto derecho, por su título, á ser Médico municipal, no se concibe que una ley quiera aplicarse á los que tienen aquél adquirido. Es discutible, si el ingreso debe ser por oposición, como defiende mi querido amigo y excelente compañero Piga, ó por concurso, como definiendo yo; pero en lo que todos estamos conformes es en que, ó va todo el mundo á la oposición, ó no deben ir á ella los Médicos libres, hasta que no sea ley la Instrucción de Sanidad. Cuando el Ministro de Hacienda impone un nuevo tributo, no se le ocurre cobrarle á los contribuyentes desde varios años antes, sino en lo sucesivo; cuando el de Instrucción pública modifica el plan de enseñanza, se aplica á los escolares que empiezan sus estudios, no á los que van á terminar aquel año su carrera, y finalmente, cuando el de Gracia y Justicia altera el Código, no se resuelven por él las causas juzgadas por el anterior. Pues lo mismo que se aplican las demás leyes, debe aplicarse la Instrucción. ¿Es conveniente que haya oposiciones? Pues háganse en buena hora; pero si á ella no van los titulares, tampoco deben ir los libres que son anteriores á esa ley.

La constitución de Juntas, ha quedado interrumpida, á fin de evitar que espíritus maquiavélicos consigan hacernos aparecer como enemigos de los titulares, cuando lo cierto y verdad es que, al buscar la igualdad, buscamos la unión de toda la clase. Por otra parte, empezamos á ser atendidos por la Junta de Patronato, y tal vez no tarde mucho tiempo el Gobierno en resolver nuestra instancia; motivos estos suficientes para proseguir nuestras gestiones en forma templada, que evite los recelos y suspicacias.

DE DIEGO.

## Sección científica.

### DIAGNÓSTICO DE LOS TUMORES

DE LAS

### CAPSULAS SUPRARRENALES

El Sr. Cooper reune y expone cierto número de síntomas que permiten diagnosticar los tumores de las cápsulas suprarrenales. Como la cápsula derecha está inmediata á la vena cava inferior, un neoplasma de esta cápsula producirá signos de obstrucción del vaso. Los otros tumores del abdomen no comprimen la vena cava directamente, sino las abdominales laterales; en estas condiciones, la corriente sanguínea se dirige hacia las venas superficiales, de arriba á abajo, hacia las venas femorales, y de allí hacia la vena cava. Es la misma dirección que sigue la sangre en los casos de ascitis de origen cirrótico.

Por el contrario, cuando existe un tumor suprarrenal que comprime la vena cava, se verá circular la sangre por las venas superficiales, de abajo á arriba, hacia las venas epigástricas y mamaria interna, para ir á parar á la vena cava inferior.

Los dos caracteres siguientes permitirán, según el autor, distinguir los tumores de la cápsula izquierda de los del bazo. Situado el bazo á la izquierda del estómago, las hipertrofias ó los tumores esplénicos em-

pujarán el estómago hacia la derecha. La cápsula suprarrenal izquierda está, por el contrario, situada detrás del estómago, y le empujará de atrás á adelante; de suerte que, en los casos dudosos, la insuflación ó el examen por transparencia podrán suministrar datos importantes.

Además, en el caso de esplenomegalia, la punta del corazón palpita por dentro del sitio normal; en el caso de tumores suprarrenales, el choque de la punta será percibido más afuera.

Por su situación anatómica, las cápsulas suprarrenales corresponden al décimo nervio dorsal; de suerte que los trastornos nerviosos en el dominio de este último, podrán constituir un signo presunto de tumor epinefrítico.

La radioscopia podrá, por otra parte, ilustrarnos más. En efecto, sabido es que los tumores suprarrenales, como los de la extremidad superior del riñón, permanecen ocultos debajo de las costillas y huyen á la palpación, pero empujan el diafragma hacia arriba; y este hecho, apreciado por la radioscopia, podrá hacer pensar en un tumor suprarrenal.

A estos signos físicos se pueden añadir otros racionales. Cuando se sospecha un tumor suprarrenal, incluso en el riñón, el Sr. Neusser aconseja inyectar á un animal orina procedente del riñón sospechoso; en los casos positivos se observa un aumento en la presión sanguínea; pero este procedimiento de diagnóstico no está al alcance de los prácticos.

El Sr. Cooper aconseja hacer esta inyección á lo largo de los vasos de la oreja de un conejo, por ser allí fácil apreciar la variación de presión por los cambios de color.

Inútil es añadir que será preciso observar con gran cuidado las variaciones de presión sanguínea. En efecto, en los tumores suprarrenales el producto segregado es más abundante que en el estado normal; en las otras afecciones suprarrenales la presión está, por el contrario, disminuída. De aquí resulta que la investigación de la presión sanguínea suministra otro elemento para el diagnóstico de los tumores de las glándulas suprarrenales.

(*El Siglo Medico.*)

## TRANSMISION DE LA ENFERMEDAD DEL SUEÑO POR LA MOSCA TSÉ-TSÉ

El Dr. Blanchard (Académico de Medicina de París, sesión del 7 de Junio 1904): Del trabajo que ha presentado á la Academia acerca de este asunto el Dr. Brumpt, se desprenden las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> En vista de la extensión progresiva de la enfermedad del sueño y de la probabilidad de la diseminación de la tripanosoma humana por la *glossina fueda* y otras especies de glossinas, es urgente organizar misiones de naturalistas y Médicos, con objeto de estudiar en las colonias francesas del Africa tropical la acción patógena de las diversas glossinas. Si resultara de su investigación que las glossinas del Africa oriental y austral no son patógenas para el hombre de raza blanca ó negra, sería inútil impedir las relaciones con las zonas infectadas.

2.<sup>a</sup> Atendiendo á los resultados de esta investiga-

ción, se impone una medida profiláctica, que consiste en impedir á los soldados, indígenas ó no, que pasen de las regiones infectadas á las sanas, é inversamente, se debe prohibir á los individuos que habitan en estas regiones que penetren en las contaminadas.

3.<sup>a</sup> Los Gobiernos locales conviene que hagan conocer, tanto á los blancos como á los indígenas, el peligro que corren exponiéndose á las picaduras de las moscas en general y de las tsé-tsé en particular; la necesidad de establecer las habitaciones, factorías, etcétera, fuera de los puntos en que éstas se encuentran. Las Comisiones mixtas de Médicos y naturalistas estarán encargadas de indicar, entre las localidades propias al cultivo y á las explotaciones coloniales, las indemes de glossinas reconocidas peligrosas.

4.<sup>a</sup> No menos urgente es estudiar las tripanosomas del ganado en general, con objeto de determinar con qué dípteros de los que pican son transmitidos.

5.<sup>a</sup> La tripanosoma del hombre en Argelia merece una atención especial, de la que se debe hacer en el más breve tiempo un estudio sistemático.

Y 6.<sup>a</sup> En vista de que existen en diversos países tripanosomas que al parecer son transmitidos por los tabánidos y por moscas que pican (stomoxes), que también se encuentran en Europa, y dada la posibilidad de la introducción de estas afecciones parasitarias, hay motivo para prohibir ó reglamentar de un modo riguroso la importación en Francia y en las colonias francesas de animales procedentes de regiones invadidas por estas tripanosomas.

Una conclusión análoga, propuesta por los doctores Laveran y Nocard, fué emitida por la Academia en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902; creo útil recomendar de nuevo esta cuestión á la atención de los Poderes públicos.

CODINA CASTELIVÍ.

(*Revista de Medicina y Cirugía prácticas.*)

## Sección bibliográfica.

BIBLIOTECA de *La Medicina Militar Española*.  
*Relaciones entre la composición química de los medicamentos y su acción fisiológica*. Ponencia oficial presentada á la Sección de Terapéutica del XIV Congreso Internacional de Medicina por el Secretario de dicha Sección, Dr. D. Emilio Pérez Noguera, Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, etcétera, Madrid.—*La Medicina Militar Española*, 1904.—Folleto de 56 páginas en 4.<sup>o</sup> (*Dos ejemplares.*)

La comunicación, objeto de nuestra bibliografía, es un trabajo que bien pudiera llamarse de alta Terapéutica, correspondiendo á la importancia de una tesis de un Congreso Internacional de Medicina, y al hecho de ser su ponente el Secretario de la Sección más competentemente técnica.

Este juicio nos invalida para hacer alarde de competencia, que desde luego afirmamos que no tenemos, para aquilatar la especificidad científica con que ha sido desarrollada la ponencia que motiva este folleto, cuya importancia reconocemos en el solo hecho de transcribir el texto, como el más valioso comentario, de estas sus conclusiones:

«1.<sup>a</sup> La acción medicamentosa es una acción química, resultante de la combinación del medicamento con el protoplasma celular.

2.<sup>a</sup> La electividad de ciertos medicamentos, por determinados neoplasmas, obedece á la afinidad química de los primeros, por algunos elementos que forman parte integrante de la composición de los segundos.

3.<sup>a</sup> Todos los cambios que se introduzcan en la composición y constitución química del agente farmacológico, han de dar por resultado otras tantas modificaciones, más ó menos evidentes y completas de su modo de obrar.

4.<sup>a</sup> La introducción de radicales de metilo, en muchos alcaloides, dotados de acción convulsionante, hace desaparecer ó atenúa, por lo menos, de un modo bien marcado los referidos efectos; pero cuando carecen de la indicada acción, la presencia del antedicho radical alcohólico parece proporcionársela.

5.<sup>a</sup> Los productos de oxidación de los alcaloides vegetales, son, por regla general, menos enérgicos y menos tóxicos que sus originarios. Lo propio ocurre en los compuestos resultantes de la sustitución de átomos de hidrógeno en dichas bases, por radicales etilos.

6.<sup>a</sup> Todos los derivados del metano, constituidos por un átomo de carbono central, cuyas cuatro atomicidades aparecen saturadas por otros tantos radicales monoatómicos, ó por dos radicales monoatómicos y un átomo de oxígeno, disfrutan de propiedades hipnóticas más ó menos enérgicas, siendo de notar que dichos compuestos resultan tanto más hipnóticos y tanto menos tóxicos, cuanto mayor es el número de radicales etilos que contienen.

7.<sup>a</sup> La saturación de una, dos ó tres atomicidades del átomo de carbono central, por átomo de cloro, bromo ó iodo, da siempre origen á la formación de productos más ó menos anestésicos.

8.<sup>a</sup> El máximum de acción anestésica, coincidiendo con el mínimum de efectos tóxicos, corresponde á los derivados dosimétricos de este último grupo. En cambio, los simétricos suelen ser muy tóxicos y débilmente anestésicos.

9.<sup>a</sup> La destrucción de los oxhidrilos fenólicos, en los medicamentos que los contienen, gracias á la sustitución de átomos de hidrógeno por radicales alcohólicos ó ácidos, da casi siempre por resultado la formación de otros productos mucho menos tóxicos que sus originarios.

10. La distinta colocación de los oxhidrilos en muchos cuerpos de la serie aromática, origina derivados isómeros, pero dotados de actividad cáustica y tóxica muy diferente.

11. La introducción de un grupo activo en la molécula de un cuerpo indiferente, desde el punto de vista de su acción fisiológica, da lugar á la formación de un nuevo compuesto, dotado de actividad medicamentosa, y en el que predominan los efectos del referido grupo adicional.

12. En este orden de consideraciones, puede establecerse que la presencia de radicales de etilo, metilo ó benzoilo, da por resultado la formación de productos analgésicos; la de salicilo y acetilo, antitérmicos, y la de fenilo, antitérmicos y antisépticos.

13. También se modifica la acción de compuestos activos, introduciendo en su molécula nuevos grupos químicos, dotados, asimismo, de actividad; pero en los productos de esta combinación predominan los efectos de la base, cuando ésta es más activa que el radical, y los del último, cuando se halla dotado de mayor energía que la base.

14. Al unirse el cloro y el bromo con gran nú-

mero de cuerpos de la serie aromática, fórmanse unas veces derivados antisépticos, pero otras muchas se obtienen medicamentos anestésicos, hipnóticos ó sedantes del sistema nervioso.

15. En cambio, el iodo sólo da origen, en las mismas condiciones, á productos antisépticos.

16. La introducción de un radical indiferente en la molécula de un compuesto dotado de gran actividad, disminuye sus propiedades cáusticas y tóxicas, siendo esta disminución tanto más acentuada cuanto mayor es el número de radicales indiferentes introducidos.

17. Conociendo la composición y constitución química de un producto medicamentoso, resulta, en fin, posible obtener un conocimiento aproximado de su acción fisiológica, pues sus efectos predominantes serán, en todo caso, los del grupo químico más activo que forme parte de su composición.»

Como se evidencia en las transcritas conclusiones, la cuestión de fondo, la reciprocidad de toda preponderancia de substancia activa en los compuestos farmacológicos, con la preponderancia de sus efectos fisiológico-terapéuticos, no tiene novedad alguna técnica, pero sí la tiene en sus deducciones prácticas, facilitando la determinación, *a priori*, de las acciones medicamentosas, hasta hace poco tiempo determinadas *a posteriori*, por la observación empírica.

\*\*

Francisco Puigpiqué.—*Algo de sociología*, con un prólogo de L. Comenge.—Manresa, imp. El Progreso, 1904.—Folleto en 8. de 82 páginas. (Dos ejemplares.)

Este folleto es un trabajo en el que, sintéticamente, se exponen los sistemas filosóficos, sociales y políticos, y de ellos se hace sumaria información y crítica, sin otra finalidad que la defensa de los ideales de progreso, difundidos por la continua evolución y la incesante propaganda que divulga la sana doctrina.

El Dr. D. Luis Comenge, veterano de la Prensa médica, apadrina la disertación sociológica con un conciso prólogo, en el que analiza este trabajo, que califica de *histórico crítico*. Sigue la introducción del autor, y los capítulos Comunismo, Socialismo, Anarquía y Conclusión.

El trabajo del Sr. Puigpiqué es plausible por la claridad y concisión expositiva del estado actual de las tendencias sociológicas, y por su noble aspiración á la propaganda y divulgación de los ideales que conceptúa más redentores de la humanidad y vindicativos de la libertad é integridad de los derechos del individuo.

\*\*

*Influencia en la Medicina del carácter de los pueblos*.—Conferencia dada en el Ateneo portorriqueño, en la noche del 25 de Abril de 1904, por el Dr. R. Ruiz Arnau.—Puerto Rico. *Boletín Mercantil*, 1904.—Volumen en 16.º de 110 páginas.

El autor de tan notable conferencia, dice que su trabajo «acaso equivalga á hacer un intento de Psicología médica comparada de las grandes naciones». A este modesto concepto se atiene el autor, y, sin embargo, realmente, su estudio es de mayor cuantía, por el mismo campo limitado á que se refieren sus disquisiciones, comparadas á la jurisdicción de la isla de Puerto Rico.

Previa sucinta comparación sintética, entre el organismo individual humano, y el organismo colectivo humanidad, y de relacionar su mayor complejidad á su más grande civilización, empieza el estudio de las más principales nacionalidades, exponiendo sus primeras cualidades características: de la inglesa, la preponderancia *individualismo*, á consecuencia de condiciones geográficas, climatológicas y étnicas, relatando de paso lo más culminante de su historia médica; de la alemana, el predominio del pensamiento *profundo y complicado*, la tendencia filosófica, y así, sucesivamente, pasa revista á Francia, á España, etc.

A España dedica el autor preferentes páginas, y mantiene que no sigue rezagada la vanguardia de las naciones civilizadas, reconociendo la bondadosa influencia del carácter español, en la mayor cultura de las ciencias médicas.

Agradecemos al compañero portorriqueño la justicia que hace á esta *patria chica*, donde abundan *grandes corazones*.

## Sección oficial.

### REGLAMENTO

DEL

### CUERPO DE MÉDICOS TITULARES DE ESPAÑA

(Conclusión.)

#### CAPÍTULO VI

#### INSTITUCIONES BENÉFICAS DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES

Art. 54. La Junta de Gobierno y Patronato procederá á la fundación de un Montepío del Cuerpo, cuya reglamentación se hará previa una detenida y amplia información pública y necesariamente en forma tal, que el capital de dicho Montepío tenga en todo tiempo que ser reconocido y garantido como de propiedad particular y respetado en igual forma que lo sean por las leyes del reino los bienes de un particular cualquiera.

Art. 55. Los fines de dicho Montepío serán los siguientes:

1.º Asegurar á los individuos del Cuerpo una pensión vitalicia en caso de inutilización para el ejercicio profesional por edad ó enfermedad incurable.

2.º Asegurar á los titulares una pensión temporal en caso de que, sin culpa propia, se vean imposibilitados de ejercer la profesión durante determinado tiempo.

3.º Asegurar á las viudas y huérfanos de los individuos del Cuerpo una pensión vitalicia á las primeras que no contraigan nuevas nupcias, y hasta la mayoría de edad ó hasta tener estado los segundos, según sean varones ó hembras.

4.º Procurar la exacción de honorarios á los clientes morosos.

Art. 56. La Junta de Gobierno y Patronato procederá también á la fundación de uno ó varios Colegios de huérfanos de individuos del Cuerpo, donde puedan albergarse, mantenerse y educarse durante el tiempo que el Reglamento especial determine.

Art. 57. Cada institución benéfica del Cuerpo de Médicos titulares se regirá por un reglamento especial,

Art. 58. Para el sostenimiento del Montepío y del Colegio de huérfanos se destinarán los recursos siguientes:

1.º Las acciones que se emitan, y que únicamente podrán adquirir los individuos del Cuerpo.

2.º Las cuotas que con este objeto se impongan á los Médicos del Cuerpo.

3.º Las subvenciones oficiales y particulares que puedan conseguirse.

4.º Los donativos, legados, herencias, suscripciones, etc., etc., que con dicho objeto se reciban y procuren.

5.º El superávit que pueda resultar anualmente en los fondos de la Junta de Gobierno y Patronato, y de la Comisión permanente de defensa.

6.º Los timbres que á título de sobretasa de honorarios se puedan crear legalmente conforme á las disposiciones vigentes y previa autorización del Ministerio de Hacienda.

7.º Todos los demás ingresos que puedan conseguirse por medios lícitos y decorosos.

## CAPÍTULO VII

### FONDOS DEL CUERPO

Art. 59. Para subvenir á los gastos inherentes á la gestión de la Junta de Gobierno y Patronato, se fijará anualmente por la misma una cuota que deberán pagar los individuos del Cuerpo de una sola, vez, á su ingreso los de nueva entrada, y en el mes de Enero los demás y proporcional á sus sueldos ó situación.

Art. 60. Antes de fijar la cuantía de la cuota anual de que habla el artículo anterior, la Junta de Gobierno y Patronato cuidará de hacer su presupuesto y el de la Comisión permanente de defensa, á fin de que en ningún caso resulte déficit y de que no se exija en lo posible un sacrificio inútil y excesivo á los individuos del Cuerpo.

Art. 61. La Junta de Gobierno está facultada para suplir si fuere necesario las insuficiencias de los fondos de la Comisión permanente de defensa con los de la mencionada Junta y para distribuir la suma total á que ascienda la recaudación de la cuota establecida por el art. 59, en forma de que resulten suficientemente dotados los dos presupuestos que menciona el art. 60.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Todas las vacantes de titulares provistas desde la publicación de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903 hasta 23 de Enero de 1904, estarán sujetas á nueva provisión si los nombrados para dichas plazas no tenían en la primera de las fechas citadas el requisito que como indispensable exigía el art. 92 de llevar en aquella fecha más de cuatro años en el desempeño de una misma titular ó más de seis en el de varias.

2.ª Las plazas de Médicos titulares provistas desde 23 de Enero de 1904, fecha de la publicación de la vigente Instrucción general de Sanidad, serán anunciadas y provistas de nuevo con carácter definitivo y con arreglo á las prescripciones de la misma instrucción, si los nombrados para dichas plazas no tenían al serlo alguna de las seis condiciones que como indispensables establece el art. 91.

La segunda de dichas condiciones no se reputará

como legítima á aquellos individuos que la hayan fundado en haber sido nombrados titulares desde 14 de Julio de 1903 hasta 23 de Enero de 1904, sin tener la condición 1.ª del art. 92 de la Instrucción vigente.

## DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados todos los Reglamentos y demás disposiciones administrativas que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Madrid, 11 de Octubre de 1904.—Aprobado por Su Majestad.—SÁNCHEZ GUERRA.

## Bases de una ley sobre higiene de viviendas.

**Conclusiones aprobadas por la Sociedad Española de Higiene en el año académico de 1903 á 1904.**

1. No debe consentirse ninguna edificación en las inmediaciones de pantanos, charcas frecuentes ó ríos que, por las condiciones de su cauce ó riberas, sean considerados como focos habituales de paludismo.

2. Cuando por trabajos de saneamiento, líneas férreas, vigilancia especial ó defensas militares, sea imprescindible construir las en lugares que ofrezcan esos ú otros peligros para la salud de los habitantes, se establecerán las precauciones que la ciencia aconseja contra los mosquitos; se fijarán en sitio visible carteles que expresen los cuidados que deben tener los obreros, y devengarán jornales especiales que les permitan aumentar su ración alimenticia, proporcionándoles gratuitamente el patrono ó empresa, el Estado, la Provincia ó el Municipio, los medicamentos que la ciencia prescribe en el orden profiláctico.

3. Igual prohibición de levantar viviendas debe adoptarse en las cercanías de Cementerios y otros focos de mefitismo permanente, fijándose las distancias mínimas á que puedan construirse aquéllas por disposiciones legislativas, informando en todos los casos, por escrito, la Junta de Sanidad, que remitirá copia en forma al Real Consejo para ser guardada en el Archivo del mismo.

4. Al plano que haya de presentarse del edificio proyectado, acompañara, en todos los casos, un estudio del subsuelo y suelo, especificando, tanto en las calles ó barrios de nueva apertura como en los sitios ya urbanizados, la naturaleza del terreno y el proyecto de saneamiento del subsuelo y suelo, caso de ser necesario, ó consignando bajo su firma el Arquitecto que no le juzga indispensable.

5. Cuando al realizarse las obras apareciesen vías de agua ú otras causas de insalubridad, se tomarán por el Arquitecto cuantas precauciones higiénicas sean necesarias. En las ciudades provistas de conducciones de aguas se harán frecuentes investigaciones para asegurar la no existencia de roturas que hagan peligrar las construcciones.

6. Mientras sea posible, por tratarse de construcciones aisladas y en barrios nuevos, se elegirán las orientaciones Este ú Oeste, ó mejor aún Sudoeste ó Noroeste, en sus fachadas principales. Como en las ciudades siempre hay el pie forzado de lo existente, se procurará ensanchar todo lo posible las calles, para asegurar que el sol bañe las casas el mayor tiempo posible.

7. Se preferirá exponer la fachada principal á los vientos dominantes, cuando esto sea posible ó no esté contraindicado con la mejor manera de utilizar los rayos solares. Se atenderá en los casos especiales á las temperaturas medias y á otras condiciones, que varían según las distintas localidades.

8. Como la casa en el campo suele ser la más sana por su luz y ventilación abundantes, se procurará imitar esas condiciones de la Naturaleza en las ciudades populosas. En los barrios ó pueblos nuevos, contruidos con arreglo al sistema lineal, ó á cualquier otro en lo que respecta á la distribución y forma del plano general, se dará para las calles y jardines adosados á toda casa una extensión á lo menos cuatro veces mayor que lo edificado.

9. No se permitirá la apertura de ninguna calle nueva en la cual la altura de los edificios sobrepase la de la mitad de la anchura de aquélla. En las existentes no se concederá que las nuevas construcciones tengan una altura superior al ancho de la calle.

10. Debe prohibirse que ningún piso tenga menos de 2,80 metros de altura.

11. Todo sotabanco levantado detrás de las fachadas y patios deberá retirarse, por lo menos, otro tanto que la altura de dicho piso.

12. Estas reglas se aplicarán á los edificios públicos, pues no debe gozar el Estado de una libertad atentatoria á la salud de los ciudadanos, siendo su misión la de predicar con el ejemplo en tan importantes prescripciones higiénicas.

(Se continuará.)

## LOS MÉDICOS LIBRES

## Junta de Guipúzcoa.

Muchos titulares y extitulares de esta provincia, guiados por noble y amplio espíritu de fraternidad, se han constituido en *Junta* para protestar del artículo 91 de la Instrucción de Sanidad, que amenaza dividir la clase médica, y para apoyar enérgicamente los derechos que asisten á los Médicos libres, titulares interinos y extitulares.

Hé aquí la Junta nombrada:

Presidente: Dr. D. Quintín Altolaguirre, *titular* de Beasáin.

Vocales: Dr. D. Andrés Alcaín, *titular* de Elgueta; D. Justo Alsina, *titular* de Segura-Ceraín; don Plácido Pagola, *titular* de Mutiloa; D. Ignacio Aramburu, Médico libre de Segura.

Delegado provincial: D. Lorenzo Olave, *titular* de Ormaiztegui Icharo.

Adheridos: D. N. Tellería, *titular* de Legazpia; D. Venancio Ugalde, *titular* de Ezquioga; D. Cándido Yzaguirre, *titular* de Zarauz; D. Saturnino Tellería, *titular* de Cestona; D. N. Garmendia, Médico libre de Zumárraga y extitular de Segura, con más de treinta años de ejercicio profesional.

Los reunidos celebraron con un banquete la constitución de la Junta, y telegrafiaron á la Junta de Madrid, adhiriéndose á la campaña que ésta realiza.

La conducta de los Médicos citados es un hermoso ejemplo de fraternidad, que debe ser imitado en toda España.

Por la Junta de Madrid,

DE DIEGO.

## NOTICIAS

En el septenario del 3 al 9 de Noviembre, se han inhumado 249 adultos y párvulos y 21 fetos; la primera cifra corresponde al cuarto lugar del quinquenio anterior, siendo menor del maximum en 115 y mayor del minimum en 31; la segunda, igualmente, corresponde al cuarto lugar, con menos 4 y más 4, respectivamente.

En igual período, las Casas de Socorro municipales han prestado 1.909 servicios facultativos y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 1.653 donativos.

Según datos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, procedentes del Registro civil, el movimiento de población en esta capital, durante el mes de Octubre, fué el siguiente:

Nacimientos, 1.326, 230 ilegítimos. *Natalidad por 1.000 habitantes, 2,43.* Defunciones, 1.061, clasificadas del modo siguiente: fiebre tifoidea, 8; fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 0; viruela, 29; sarampión, 14; escarlatina, 3; coqueluche, 2; difteria y crup, 12; grippe, 27; tuberculosis, 176; enfermedades del sistema nervioso, 101; ídem del aparato circulatorio y respiratorio, 233; ídem digestivo, 118; ídem génito-urinario, 41; ídem puerperales, 6; vicios de conformación, 22; senectud, 11; suicidios, 00; muerte violentas, 15; otras enfermedades, 243; resultando una mortalidad de 1,95 por 1.000 habitantes.

Según el *Boletín Oficial del Ayuntamiento*, ocurrieron 1.053 defunciones, 3 menos que expresan los datos del Instituto Geográfico, diferencia que se nota en las parciales siguientes, publicadas por dicho *Boletín*: fiebre tifoidea, 9; viruela, 28; sarampión, 15; escarlatina, 2; coqueluche, 2; difteria y crup, 12; grippe, 21; otras enfermedades epidémicas, 8; tuberculosis pulmonar, 136; meningitis tuberculosa, 13; otras tuberculosis, 21; tumores cancerosos, 44; meningitis simple, 58; congestión y hemorragias cerebrales, 41; reblandecimiento cerebral, 4; enfermedades orgánicas del corazón, 54; bronquitis aguda, 48; bronquitis crónica, 21; bronconeumonia y neumonia, 80; diarrea y enteritis: menos de dos años, 66; diarrea y enteritis: de dos años en adelante, 35; afecciones puerperales, 3; debilidad congénita, 8; senectud, 20; suicidios, 8; otras causas de defunción, 296.

Como se ve, continúa la discrepancia de ambas estadísticas; de todas las maneras, el total de defunciones es menor en 42 ó 50 de las que hubo en el mismo mes del año anterior; en cambio, en este mes de Octubre, con relación al de Septiembre, han aumentado las defunciones por difteria, grippe, enfermedades del corazón, enfermedades del aparato respiratorio y debilidad congénita.

*El Monitor de la Farmacia y de la Terapéutica* hace la siguiente denuncia contra la declaración oficial del Colegio provincial de Madrid:

«La Junta de Gobierno del Colegio fué renovada por mitad en 1.º de Julio de 1901, nombrándose Vocales 1.º, 3.º y 5.º y Tesorero. En 31 de Enero de 1903, ha tenido lugar la última Junta general del Colegio; desde esa fecha no ha dado señales de vida tal Colegio, no habiendo cumplido los acuerdos tomados en aquella Junta. No ha cumplido tampoco los Estatutos de la Colegiación en lo referente á la publicación de la lista de los electores y elegibles para los cargos; no se ha hecho la renovación de Presidente, Secretario, Vocales 2.º y 4.º y Contador, que cesaron en 1.º de Julio de 1903; no han reunido el Colegio en Enero de 1903; no han cobrado recibos; en fin, no han realizado acto alguno por el cual se podría deducir la continuación de semejante entidad.

Pues bien; sea el que fuere ó los que fueren, ha habido quien ha tomado la representación de ese Colegio, que ya no existía, atribuyéndose facultades que no tenía y realizando actos que se consignan en el Código penal, art. 315; ha pedido la declaración oficial del Colegio, suponiendo

que los colegiados que lo habían sido obligatoriamente lo habrían de ser de una manera voluntaria, sin contar con los interesados, y no habiendo recibido, por tanto, autorización de los mismos *hechos punibles*.

Y si vuelve á insistirse sobre esto, los Tribunales podrán hablar más claro.»

Cálmese nuestro colega; salvo contadas excepciones, todos los Colegios provinciales de Médicos y Farmacéuticos, se han constituido en Corporaciones oficiales, por el mismo procedimiento; nosotros lo denunciábamos oportunamente al Inspector general de Sanidad, y no se nos hizo caso.

Como le sucederá ahora con su grave denuncia á nuestro colega.

El 16, miércoles, á las diez de la noche, en la Facultad de Farmacia, celebró su primera sesión la Junta central de defensa de la clase farmacéutica española, nombrada por la Asamblea farmacéutica nacional de Zaragoza, con objeto de recabar del Gobierno la aceptación de las conclusiones discutidas y aprobadas por dicha Asamblea.

Asistieron los Sres. Maura (D. Gabriel), Pulido, Carracedo, Blanco y Raso, Bonet, Villegas y Abras Xifra. El Secretario, Sr. Abras Xifra, leyó cartas de adhesión de los Sres. Muro, Ruiz Jiménez y del Sr. Puerta, excusando su asistencia por motivos justificadísimos y ofreciéndose en un toda á la Junta.

Fué la sesión preliminar, y se acordó que se hicieran copias de las conclusiones para que puedan ser estudiadas por todos los individuos de la Junta, con objeto de empezar las gestiones conducentes al mejoramiento de la clase farmacéutica.

El 17, por la noche, celebró sesión la Junta de Patronato de Médicos titulares, bajo la presidencia del Sr. Canalejas, continuando el despacho de expedientes sometidos á la resolución de la Junta.

Se resolvieron gran número de ellos y se tomó el acuerdo de anteponer el despacho de los que aún quedan, al estudio de todos los demás asuntos, á fin de que en breve sean todos resueltos.

También se habló de la creación del Montepío, cuyo proyecto dicen que está muy adelantado, y de las bases de clasificación de los Médicos (?), que no serán fijadas de un modo definitivo hasta que termine el despacho de los expedientes.

Y, finalmente, se anuncia que en breve se publicará el modelo á que han de ajustarse las peticiones de rectificación, con respecto á las clasificaciones de los titulares.

En Inglaterra, el año 1902, según los datos oficiales estadísticos, hubo 1.195 muertos por intoxicación y envenenamiento: 495 por accidentes; 94 por medio de alimentos; 86 por ejercicios profesionales; 14 por abuso de la morfina; 14 envenenamientos homicidas, y 504 suicidas.

De las 495 intoxicaciones accidentales, 150 fueron debidas á la anestesia quirúrgica, y de éstas 101 por el cloroformo. Las demás lo fueron por el ácido fénico, el opio, el plomo, el amoníaco, etc.

140 suicidas emplearon el ácido fénico; los restantes el ácido oxálico, el ácido prúsico, la estricnina, el arsénico, el fósforo, etc.

Los dos envenenamientos homicidas, se atribuyen, uno al antimonio y el otro al ácido fénico.

Suplicamos á nuestros suscriptores, que no se hallen corrientes de pago, salden sus atrasos antes de fin de año.

El pago lo pueden realizar por medio de sobres mone-deros, que deben expendirse en todos los estancos de los pueblos, y giros de la Prensa, en las cabezas de partido, ciudades y capitales de provincia.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.